



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 16 de enero de 2026

N.º 0010

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación primer trimestre 2026 mercadillo semanal. BOP-2026-114

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Delegación Competencias de Alcalde. BOP-2026-115

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación Padrones Fiscales 4.º Trimestre 2025 Tasas Suministro Agua Potable y Tratamiento Depuración Aguas Residuales. BOP-2026-116

Convocatoria del Concurso para Arrendamiento Bien Inmueble (Las Maldonadas). BOP-2026-117

Ayuntamiento de Gata

EXTRACTO-Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento de la natalidad (Nacidos año 2025). BOP-2026-118

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Aprobación inicial presupuesto municipal 2026. BOP-2026-119

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO-Bases concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2026. BOP-2026-120

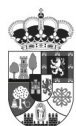
EXTRACTO-Bases reguladoras premios Gran Desfile Carnaval 2026. BOP-2026-121

EXTRACTO-Bases reguladoras premios "Día del Zarrio" Carnaval 2026. BOP-2026-122

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación para celebración de matrimonio civil. BOP-2026-123

Ayuntamiento de Plasencia



Viernes, 16 de enero de 2026

Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASCAPAS, para el ejercicio 2025.

BOP-2026-124

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Modificación de las tarifas del Servicio de Residencia.

BOP-2026-125

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Escuela Infantil.

BOP-2026-126

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

BOP-2026-127

Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

BOP-2026-128

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2026-129

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

BOP-2026-130



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación primer trimestre 2026 mercadillo semanal.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 12 de enero de 2026, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al primer trimestre del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía -Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 12 de enero de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Delegación Competencias de Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

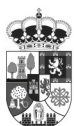
PRIMERO. Delegar en el concejal no adscrito D. Carlos Comendador García, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a PROMOCIÓN Y DESARROLLO, cuyo contenido es: PROMOCIÓN Y DESARROLLO.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 ROF Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeanueva del Camino, 19 de diciembre de 2025

Ricardo García González
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales 4.º Trimestre 2025 Tasas Suministro Agua Potable y Tratamiento Depuración Aguas Residuales.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio 2025, por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (que incluye el importe del canon de saneamiento establecido por el Gobierno de Extremadura) y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 31 de MARZO de 2026. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 12 de enero de 2026
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Convocatoria del Concurso para Arrendamiento Bien Inmueble (Las Maldonadas).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	10174A006003220000QH.
Localización	Término municipal Santibañez el Alto (Cáceres)
Clase:	Rústico. Bien Patrimonial.
Superficie:	302.809 m2
Denominación	Las Maldonadas
Inventario de Bienes	Ficha R061

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Presencial.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cadalso. Plaza de España, 1. 10865. Cadalso (Cáceres).



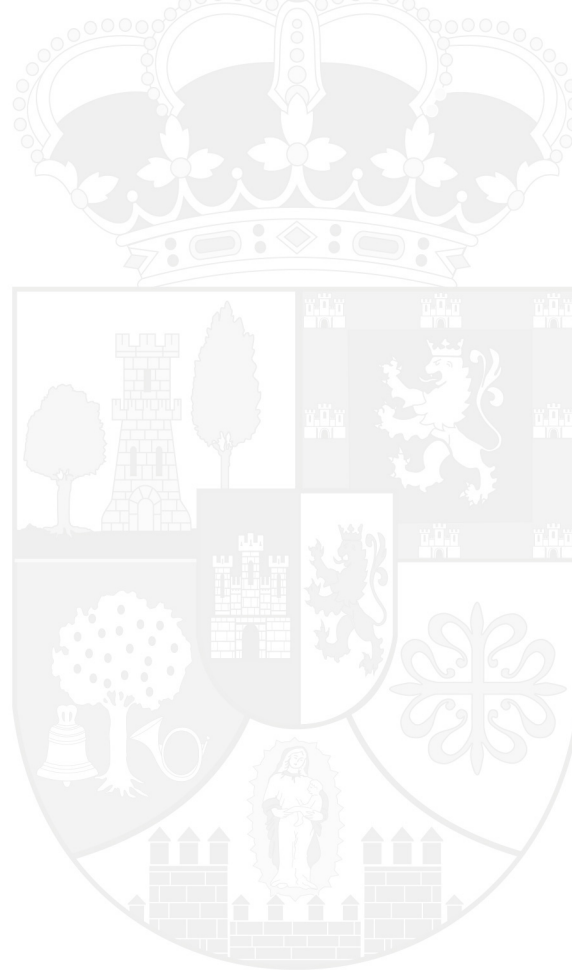
Viernes, 16 de enero de 2026

3. El acto de apertura se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de CADALSO una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones,

<https://cadalso.sedelectronica.es>

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cadalso.sedelectronica.es>).

Cadalso, 12 de enero de 2026
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. EXTRACTO-Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento de la natalidad (Nacidos año 2025).

BDNS (Identif.):880895

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880895>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

- Los/as progenitores/as, ya sean casados/as, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as.
- Asimismo serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 6 años.

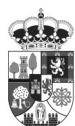
En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/a beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los/as extranjeros/as que residan en el municipio de Gata podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada



Viernes, 16 de enero de 2026

adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Gata (localidad de Gata) con carácter efectivo y acreditado con al menos 6 meses ambos/as progenitores/as, en el caso de casados/as o parejas de hecho, el/a adoptante, o, en el caso de familias monoparentales.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio de Gata durante al menos 2 años y que, en todo caso, el/a recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito/a en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

5. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del/a recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia del libro de familia y NIF del/a solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el Municipio de Gata durante al menos los últimos 6 meses, así como de
- convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de Gata del/a recién nacido/a o adoptado/a.



Viernes, 16 de enero de 2026

- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio de Gata durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto, se elevará propuesta a la Alcaldía que resolverá el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza. Los/as beneficiarios/as están obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza.

4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y correspondientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.



Viernes, 16 de enero de 2026

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

El objeto de esta convocatoria es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de Ayudas al Fomento de la Natalidad, aprobada en fecha 17 de mayo de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0094, con fecha 17 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes "231 480.00 SUBVENCIONES A LA NATALIDAD", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Gata, 12 de enero de 2026
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto municipal 2026.

Aprobado inicialmente en sesión, extraordinaria, de Pleno de esta Entidad, de fecha 8 de enero de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://higuera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Higuera de Albalat, 14 de enero de 2026

Dionisio Cordero Soletó

ALCALDE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2026.

BDNS(Identif.):880572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880572>

BASES CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BUENAVENTURA 2026

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Concurso, tiene por objeto seleccionar el cartel anunciador del San Buenaventura 2026, Fiesta de Interés Turístico Regional.

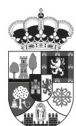
SEGUNDA.- PARTICIPANTES.

La participación en el concurso está abierta a todas las personas, aficionadas o profesionales, que estén interesados en diseñar el cartel promocional de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2026, de forma individual o en equipo, pudiendo presentar un máximo de 2 obras por participante.

TERCERA.- TEMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A.- TEMA:

El tema de las obras deberá ensalzar y plasmar la cultura y tradición de las Fiestas Patronales de San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.



Viernes, 16 de enero de 2026

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Serán de concepto y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción. Únicamente, queda totalmente prohibido el uso de inteligencia artificial en el diseño.

Las obras se deberán presentar de forma DIGITAL:

DIGITAL; Los autores cuando envíen los carteles vía internet deberán acompañar la obra una ficha técnica de los procedimientos empleados. Las obras se presentarán en vertical, en formato JPEG o PNG con una resolución de 5906 px x 8268px, 300 dpi. Siempre proporcional a 50 x 70 cm.

C.- ROTULACIÓN.

Los carteles contendrán únicamente la siguiente leyenda:

- MORALEJA
- SAN BUENAVENTURA 2026
- FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL
- DEL 10 AL 14 DE JULIO

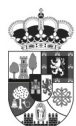
En todos los carteles constará además el siguiente texto: "Excmo. Ayuntamiento de Moraleja" con su escudo o logotipo. Más los logotipos de la Excma. Diputación de Cáceres, Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y Extremadura Turismo. (Los logotipos se pueden descargar a través del tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Moraleja, desde el siguiente enlace,

<https://www.moraleja.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios>

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

CUARTA.- PREMIO.

La cuantía máxima asciende a un importe 650 euros, perteneciente al crédito presupuestario 338-226/99 contemplado en la aplicación presupuestaria "San Buenaventura".



Viernes, 16 de enero de 2026

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

QUINTA.- PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de obras será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, al 6 de febrero de 2026 a las 15.00 a través del email registro@moraleja.es, perteneciente al departamento de registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. Se recomienda revisar la resolución mínima exigida al adjuntar y enviar la obra participante.

SEXTA.- JURADO.

COMPOSICIÓN DEL JURADO.

Será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Concejal Delegado de Festejos. Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Vocales: Concejal Corporación Municipal Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Dos personas nombradas entre artistas y gente de la cultura, comisión de festejos o grupos.

Responsable Oficia de Turismo de Moraleja.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a el de la Corporación o empleado/a público en quien delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.

FUNCIONES DEL JURADO:

Analizar que las inscripciones y propuestas presentadas por los concursantes, se han presentado en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación y tamaño.



Viernes, 16 de enero de 2026

Decidir sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes Bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso que tengan como finalidad su resolución. El Jurado resolverá sobre las obras admitidas y excluidas y elevará a la Alcaldía dicha propuesta.

DECISIONES DEL JURADO:

Las decisiones del Jurado serán inapelables. Quien ejerza las funciones de la Secretaría levantará acta de las reuniones celebradas y de las decisiones adoptadas por el Jurado.

VOTACIÓN POPULAR:

Una vez certificado por el Jurado que las obras han sido presentada en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación, se procederá a la votación popular, tanto presencial, como a través de las redes sociales, para la elección del cartel anunciador del concurso.

La votación se realizará con una exposición pública de todas las obras presentadas que cumplen los requisitos de rotulación y tamaño en la Ofician de Turismo de forma presencial en la Casa Toril, Plaza de los Toros, 5, y vía online a través de las redes sociales de la Oficina de Turismo de Moraleja, del 9 de febrero al 27 de febrero de 2026, ambos incluidos, y finalizando a las 12:00 horas (siendo este el plazo máximo para poder votar tanto de forma presencial como vía online).

En la votación presencial podrán participar todos/as los/as ciudadanos/as, sin límite de edad, previa presentación del DNI, así mismo, en la votación presencial, únicamente se podrá votar una vez y a una obra de entre todas las expuestas.

El recuento de la votación se realizará en acto público el viernes 27 de marzo de 2026 a las 20:00 horas en la Casa Toril de Moraleja, ubicada en Plaza de los Toros, 5.

Saldrá ganadora la obra que obtenga más puntos, siendo 100 puntos el máximo de puntos que se pueden obtener, repartidos de la siguiente forma:

Votación presencial: 60% (Obtendrá 60 puntos la obra presentada con mayor votación presencial, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

Más "me gustas" en Instagram: 20% (obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de "me gustas" en el perfil de Instagram la Ofician de Turismo del Ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obra, una regla de tres).



Viernes, 16 de enero de 2026

Más, “me gustas” en Facebook: 20% (obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de “me gustas” en la página de Facebook de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

Solo se contabilizarán los “Me gustas” realizándose en la página de Facebook y del perfil de Instagram de la Oficina de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

En caso de empate, el cartel ganador se realizará por sorteo entre los dos trabajos empatados.

Conocido el resultado, por Resolución de Alcaldía, se resolverá el ganador y se ordenará el pago del premio obtenido.

SÉPTIMA.- TRABAJO PREMIADO.

Una vez obtenido el ganador por votación popular, el Jurado procederá a la emisión del Fallo del cual se elevará Acta.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres.

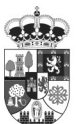
El resto de actos de desarrollo ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, así como en otros medios habituales de publicidad: cartelaría, redes sociales, etc.

NOVENA.- NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos componentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN CONCURSO DE CARTELES FIESTAS PATRONALES SAN BUENAVENTURA 2026



Viernes, 16 de enero de 2026

DATOS PERSONALES CONCURSANTES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TÉLEFONO:

EMAIL:

DATOS DE LA OBRA

LEMA OBRA:

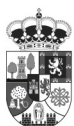
DECLARACIÓN JURADA

Con los datos personales arriba expuestos declaro que soy conocedor de cada una de las cláusulas que componen el Concurso de Carteles de las Fiestas de Patronales de San Buenaventura, aceptando cada una de ellas, por lo cual no podrán ser impugnadas en ningún momento. Además, los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases. No Autorizo al Excmo. Ayuntamiento a indicar la autoría de mi obra en una posible exposición de las obras presentadas al Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En..... , a..... de..... de 20.....

Moraleja, 9 de enero de 2026
Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras premios Gran Desfile Carnaval 2026.

BDNS(Identif.):880578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880578>

BASES REGULADORAS PREMIOS GRAN DESFILE CARNAVAL 2026.

INTRODUCCIÓN

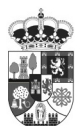
El Ayuntamiento de Moraleja a través del Área de Cultura parte de las competencias recogidas en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente el apartado 2.m "promoción de la cultura..." y promueve la participación e implicación de la población en las fiestas del Carnaval, marcando unos objetivos:

Cultural: la programación del Carnaval se asienta en actividades populares y tradicionales que queremos conservar y difundir. Es además un recurso que favorece la inclusión social, ya que esta fiesta se organiza de forma grupal y dinamiza las diferentes asociaciones y peñas de nuestra localidad.

Intergeneracional: fomentar el arraigo del Carnaval entre los jóvenes, colaborando en el apoyo a las costumbres y tradiciones de Moraleja.

Turístico: favorecer el turismo cultural y de ocio, especialmente ahora que nuestras fiestas locales de San Buenaventura han sido declaradas de Interés Turístico Regional.

Económico: el reparto de los diferentes premios quiere apoyar e impulsar la economía local de nuestro pueblo a través de la promoción de las compras en el comercio de Moraleja, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la localidad.



Viernes, 16 de enero de 2026

El jueves 11 de diciembre de 2025 se convocó en la Casa de Cultura a las 20:00 horas la reunión participativa abierta a la población con todos los interesados en participar en la programación de la festividad de Carnaval 2026.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: GRAN DESFILE DE CARNAVAL.

Las presentes bases tienen el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos para la población en el municipio. Constituyen el objeto de las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los premios que se repartirán en el Concurso de Disfraces que tiene lugar a la finalización del Gran Desfile de Carnaval y divulgar una forma de disfrutar el carnaval, organizado desde la Concejalía de Cultura e Igualdad dentro de la programación del Carnaval 2026 (del 12 al 18 de febrero de 2026).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima asciende a un importe de 2.580€ del Presupuesto municipal, contemplado en la aplicación presupuestaria "Carnaval", que consiste en varios premios.

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas que lo deseen y cumplan con las bases, tales como: grupos compuestos de 1 a 5 componentes y grupos compuestos por 6 o más componentes. Todos ellos pueden estar formados por niños/as, jóvenes, adultos/as o mixtos.

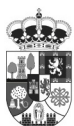
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

La gestión del procedimiento del Concurso se realizará desde el Área de Cultura, situada en la Casa de Cultura, Plaza de la Encomienda.

El procedimiento es el siguiente:

Se hará difusión de la programación de forma digital, a través de las diferentes redes sociales municipales, y con el reparto de la cartelería por la localidad.

Los diferentes grupos y/o participantes deben inscribirse en el Concurso de Disfraces del Gran Desfile de Carnaval del sábado 14 de febrero en la Casa de Cultura, desde el lunes 20 de enero al viernes 30 de enero, especificando la categoría y el número de integrantes. El horario de inscripción será de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.



Viernes, 16 de enero de 2026

Condiciones de participación:

La persona representante del grupo rellenará para la inscripción una ficha (Anexo I) con sus datos personales y datos del grupo.

Cada grupo inscrito tiene un número que lo representará en el orden del Desfile.

A las 17:30 horas del sábado 14 de febrero de 2026 tendrá lugar la concentración de los grupos, en la calle Luis Chamizo. El grupo o participante que no haga acto de presencia a la hora y en el lugar establecido en el programa o no realice el recorrido completamente quedará eliminado del Concurso. Todos los grupos llevarán el mismo pendrive con el mismo repertorio de música, excepto aquellos grupos que aporten sus equipos de sonido.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador.

Las personas representantes de cada grupo recibirán el premio en la Oficina de Tesorería del Ayuntamiento de Moraleja a partir del siguiente día laborable, adjuntando la copia del premio y el DNI del representante del grupo.

CATEGORÍAS Y PREMIOS.

GRUPOS DE 1 A 5: PRIMER PREMIO 250 EUROS.

TERCER PREMIO 50 EUROS.

GRUPOS DE 6 ó PRIMERO PREMIO: 800 EUROS

MÁS PARTICIPANTES: SEGUNDO PREMIO: 500 EUROS

TERCER PREMIO: 350 EUROS

CUARTO PREMIO: 250 EUROS

PREMIO ESPECIAL "Villa Saludable" al disfraz sostenible: para la persona o grupo que priorice en su indumentaria la

reutilización y reciclaje de materiales, haciendo referencia a la Ecología o al compromiso con el cuidado de nuestro planeta: 200 euros (este premio no puede coincidir con ninguno de los anteriores (a y b).

JURADO.

Para la selección de los participantes premiados en el Gran Desfile de Carnaval se constituirá un Jurado que será nombrado por el órgano competente.



Viernes, 16 de enero de 2026

Composición del Jurado:

El Jurado estará constituido por tres miembros que serán designados entre aquellas personas de la localidad con vinculación con el Carnaval y/o conocimientos de los diferentes aspectos del desfile: costura, maquillaje, peluquería, música, coreografía, etc., constituyéndose como Jurado especializado.

Dicho Jurado elegirá entre sus miembros a aquel que actuará en calidad de Presidente, actuando los otros dos miembros como vocales de dicho Jurado.

El Jurado será asistido por la Secretaria de la Corporación o Personal Técnico, que deberá levantar acta de sus actuaciones y de la que se dará traslado al Señor Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Moraleja. La Secretaria de la Corporación y/o Personal Técnico formará parte del Jurado con voz pero sin voto.

El Jurado para el desarrollo de sus funciones podrá ser auxiliado por Personal Técnico nombrado al efecto por el órgano competente.

Quedan excluidos como Jurado tanto los participantes del Desfile como el personal con vinculación política.

Procedimiento del Jurado.

El procedimiento será el siguiente:

El Jurado visualizará el Desfile a lo largo del recorrido establecido otorgando las puntuaciones que estimen oportunas conforme a los criterios fijados en estas Bases.

Finalizado el desfile se reunirá para determinar la adjudicación de los premios según las categorías y cuantías establecidas en el punto 5 de estas Bases.

Las deliberaciones de este Jurado tendrán carácter secreto.

El Jurado se reserva la potestad de poder declarar desiertas algunas de las categorías premiadas si considera que ninguno de los participantes son merecedores de la obtención de premios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO.

El sistema de puntuación será de 0 a 5 en cada criterio, siendo 0 la menor puntuación y 5 la máxima. La puntuación máxima posible para cada uno de los criterios será de 15 puntos. Pudiendo obtener cada grupo una puntuación máxima de 75 puntos.



Viernes, 16 de enero de 2026

El Jurado trabajará con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1: Originalidad en la idea y el diseño.

Criterio 2: Laboriosidad.

Criterio 3: Vistosidad (combinación de colores, accesorios, telas).

Criterio 4: Puesta en escena y/o coreografía.

Criterio 5: Sostenibilidad / Ecología

La resolución del Jurado se hace pública una vez finalizado el Desfile.

Una vez finalice la valoración del Jurado será un miembro del Área de Cultura quién hará llegar el Acta de la Reunión del Jurado al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Moraleja.

INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS.

En el supuesto de que, por causas de inclemencias meteorológicas u otra causa sobrevenida, no puedan garantizarse las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo del Gran Desfile de Carnaval, se convocará una reunión el mismo día del desfile a las 12:00h en la Casa de Cultura, con la asistencia de los representantes de los grupos inscritos.

Cada grupo participante dispondrá de un único voto, procediéndose a la adopción de acuerdo por mayoría simple, pudiendo decidirse entre las siguientes opciones:

Suspender la celebración del desfile.

Continuar la celebración del desfile.

En el caso de acordarse la continuidad, los grupos participantes podrán decidir entre:

La realización de un recorrido alternativo reducido, que discurrirá por Calle Pío XII, Avenida Pureza Canelo, Avenida Constitución, Plaza del Calvario hasta la Carpa. En este supuesto, no se dispondrá de sonido durante el recorrido, salvo aquellos grupos que aporten sus propios equipos de sonido, (que serán responsables de su utilización y las consecuencias que de dicha utilización se deriven) quedando a criterio de los mismos su utilización.

El establecimiento de una nueva fecha para la celebración del desfile, que se desarrollará conforme al recorrido habitual, sin contar con carpa a la finalización del mismo.

Conforme a lo establecido en el presente apartado, el acuerdo adoptado será vinculante para todos los grupos participantes, sin que pueda ejercitarse reclamación alguna por las decisiones tomadas.



Viernes, 16 de enero de 2026

PUBLICIDAD.

Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres.

El resto de actos de desarrollo ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, así como en otros medios habituales de publicidad: cartelera, redes sociales, etc.

El Ayuntamiento de Moraleja se reserva el derecho a utilizar fotografías de los participantes presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos. Los datos personales que nos proporcionan serán incorporados y tratados en un fichero que es responsable el Ayuntamiento de Moraleja y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la Ley. Conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.

ANEXO I. INSCRIPCIÓN.

NOMBRE DEL GRUPO:

NÚMERO DE COMPONENTES:

PERSONA RERESANTANTE:

DNI:

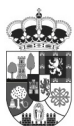
Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección postal:

Sonido propio:

Participantes con alguna discapacidad



Viernes, 16 de enero de 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante el presente declaro que mi participación es conforme a los requisitos que rigen la presente convocatoria, para lo que presento la documentación requerida según las bases.

Mediante la firma de la presente solicitud DECLARO que los menores de 18 años que participen en la presente convocatoria tienen el consentimiento previo de sus padres o tutores legales para la participación en el desfile así como la reproducción de la imagen del menor.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que constan en la presente inscripción serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar dicha solicitud de participación en el concurso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Moraleja.

Mediante la firma de la presente solicitud, manifiesta que conoce y acepta en su totalidad las presentes bases.

En Moraleja, a fecha de _____

Fdo. _____

Firma de la persona representante

Moraleja, 9 de enero de 2026
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras premios "Día del Zarrío" Carnaval 2026.

BDNS (Identif.):880583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880583>

BASES REGULADORAS PREMIOS "DÍA DEL ZARRIO" CARNAVAL 2026.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de los premios que se repartirán en la actividad del "Día del Zarrío", organizada por el Área de Cultura dentro del programa del Carnaval 2026 (Martes de Carnaval: 17 de febrero de 2026).

Esta actividad conlleva dos premios:

MARTES 17 DE FEBRERO: DÍA DEL ZARRIO. El Desfile Popular del Día del Zarrío finaliza con la entrega de dos premios:

Premio infantil: Vale de 40 euros para gastar en el comercio local (ropa, zapatería, deporte, papelería o librería). Para participantes hasta 12 años (incluido)

Premio para adultos: Cesta de productos típicos adquiridos en una tienda local, por valor de 40 euros. Para participantes a partir de 13 años.

Como habitualmente busca este Área de Cultura, este planteamiento tiene un doble objetivo:



Viernes, 16 de enero de 2026

Cultural: La programación del Carnaval se asienta en actividades populares y tradiciones que queremos conservar y difundir. Es además un recurso que favorece la inclusión social, ya que esta fiesta se organiza de forma grupal y dinamiza las diferentes asociaciones y peñas de nuestra localidad.

Económico: El reparto de los diferentes premios quiere apoyar e impulsar la economía local de nuestro pueblo a través de la promoción de las compras en el comercio de Moraleja, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la localidad.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario total para todos los premios del día de “El Zarrío” 2026 asciende a un importe de 80 € del Presupuesto municipal, contemplado en la aplicación presupuestaria “Carnaval”.

PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas que lo deseen, participen en el desfile de ese día y cumplan con las bases.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

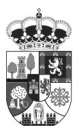
La gestión del procedimiento del Concurso se realizará desde el Área de Cultura, POR SORTEO, que se realizará ante los participantes del concurso en la Plaza de los Toros, una vez finalice el Pasacalles. El procedimiento es el siguiente:

Se dará difusión de la programación de forma digital, a través de las diferentes redes sociales municipales, y con el reparto de la cartelería por la localidad.

Para el desfile del Día del Zarrío no es necesaria la inscripción previa pero sí es requisito indispensable ir ataviado con la indumentaria propia para el día. Para ello, es necesario una conjunción de ropa variopinta, mezclas diversas, etc...

A cada uno de los participantes se les hará entrega de un ticket que repartirá la organización a las personas que vayan “disfrazadas” para el sorteo de ambos premios, una vez finalizado el desfile en la Plaza de los Toros.

La matriz de los tickets numerados entregados a cada participante serán introducidos en una



Viernes, 16 de enero de 2026

BOLSA-URNA que contendrá tantas matrices como participantes.

Dichas matrices serán extraídas públicamente por una mano inocente ante la presencia de la Concejala de Cultura u otro Concejal que la sustituya.

De la Bolsa-Urna, se extraerá la matriz ganadora que corresponderá con el poseedor del ticket premiado, siendo este el participante ganador en cada modalidad.

COMPRA Y CANJEO DE LOS BONOS.

La ganadora o ganador del Premio Infantil del Zarrío podrá canjear su bono en los establecimientos de Moraleja que no sean de hostelería.

En el momento de la compra se entregará el bono y sólo podrá ser gastado en una misma compra, en fecha y lugar concreto.

Para que pueda ser aplicado el bono, antes del pago de la compra, un adulto deberá presentar su DNI y el del menor para confirmar que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del bono.

Para gastar el bono descuento será necesario realizar una compra igual o superior al valor del bono regalo.

No se podrán acumular bonos de diferentes personas.

PLAZO DE CANJEO Y CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE MORALEJA.

El consumo del bono infantil se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2026 en cualquier tienda de Moraleja de ropa, calzado, deportes, complementos, perfumería o librería.

PUBLICIDAD.

Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Bases Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres.

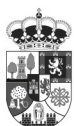
El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, así como en otros medios habituales de publicidad: cartelera, redes sociales, etc....



Viernes, 16 de enero de 2026

El ayuntamiento de Moraleja se reserva el derecho a utilizar fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos. Los datos personales que nos proporcionan serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Moraleja y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.

Moraleja, 9 de enero de 2026
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación para celebración de matrimonio civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. 20251223/003360 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. Alvaro Velazquez Diaz y D.ª María del Prado García Duque.

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Benito Pineda Herrera, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 16 de enero de 2026.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 14 de enero de 2026

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

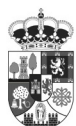
ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASCAPAS, para el ejercicio 2025.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASCAPAS, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 19 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 12 de enero de 2026.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 12 de enero de 2026

Fernando Pizarro
PRESIDENTE-ALCALDE



Viernes, 16 de enero de 2026



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE
SORDOS (ASCAPAS) PARA EL MANTENIMIENTO DEL “PROGRAMA TALLER
DE LECTO-ESCRITURA”**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

DE OTRA PARTE: D^a. Encarnación Jiménez Martín, en representación de la Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos, con n.º de CIF G10204717.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio a cuyos efectos:

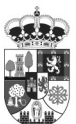
MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.-Que en base a este Convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2.º y 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los art. 12.º y 20.º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un Convenio con la Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos, **el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 19 de diciembre de 2025.**

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

1



Viernes, 16 de enero de 2026



Ayuntamiento de
Plasencia

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por finalidad el mantenimiento del **Programa Taller de Lecto-Escritura** dirigido a discapacitados auditivos de acuerdo al Proyecto adjunto a este Convenio. El Objetivo General del programa es facilitar la adquisición de la lecto-escritura a la comunidad sorda con el fin de mejorar su calidad de vida, su autonomía y su capacidad de acceso a la información y al conocimiento. Como Objetivos específicos entre otros: Consolidar habilidades adquiridas en años anteriores, mejorar sus habilidades comunicativas a nivel expresivo y comprensivo desarrollar la capacidad de comprender y retener, ampliar vocabulario, proporcionarles las habilidades necesarias para la resolución de problemas, mejorar el acceso a la información a partir de la lectura, iniciarse en la lecto-escritura aplicada a las Tecnologías de la Información (TICs) y en el manejo de las mismas, adquirir el gusto por la lectura y escritura, etc.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **15.000,00 euros** el Proyecto a desarrollar por la Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos con cargo a la partida presupuestaria **0108 23117 48211** del presupuesto municipal del 2025 denominada Convenio "ASCAPAS", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 5 %.**

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha*



Viernes, 16 de enero de 2026



posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- b) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a

Viernes, 16 de enero de 2026



esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Viernes, 16 de enero de 2026



DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. Fernando Pizarro García

POR LA ASOCIACIÓN CACEREÑA DE
PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS
(ASCAPAS)

Fdo. Encarnación Jiménez Martín

Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Modificación de las tarifas del Servicio de Residencia.

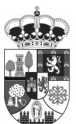
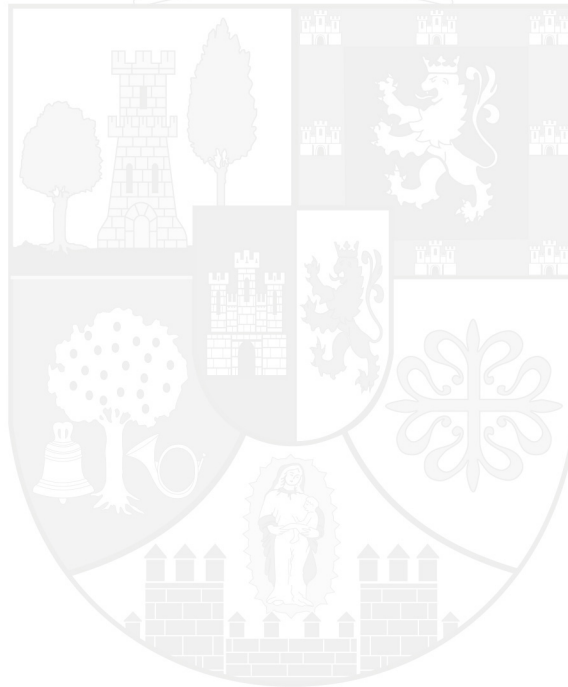
Aprobados en pleno de fecha 9 de enero de 2026, acuerdo de modificación de las tarifas del servicio que en adelante pasarán a ser:

- Servicio de Residencia Grado I / autónomo: 900,00 /mes
- Plaza dependiente privada : 1.200,00/mes

Santa Marta de Magasca, 12 de enero de 2026

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Escuela Infantil.

Se adjunta en ANEXO el Acuerdo del Pleno, n.º 3 de fecha 30 de octubre de 2025, de la Entidad Local de Serradilla por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

Serradilla, 12 de enero de 2026

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026



Expediente n.º: 74/2025
Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal
Procedimiento: Ordenanza Fiscal Reguladora
Asunto: Modificación
Documento firmado por: El Alcalde y el secretario

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUAL INFANTIL MUNICIPAL

ÍNDICE DEL ARTÍCULADO

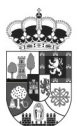
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.....	2
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.....	2
ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.....	2
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.....	2
ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA.....	3
ARTÍCULO 6. DEVENGO.....	3
ARTÍCULO 7. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.....	3
ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.....	4
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.....	4
Disposición Final Única.....	4

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AGTCLKTCFHWKPEKEL0WJGCM
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 16 de enero de 2026



Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de SERRADILLA.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, que incluyen: servicios de *custodia y educación infantil*.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:

Cód. Verificación: 7AGTCLKTCFHWKPKELQWVGCM
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 16 de enero de 2026



siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria y Tarifa

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas: 50 EUROS MES.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible [entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula].

[Conforme al artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse:

— Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

— Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente].

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. Gestión, Liquidación e Ingreso

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

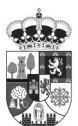
Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AGTCLKTGFHWKPELE0WJGCM
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 16 de enero de 2026



El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la matrícula: en el momento de la formalización de los mismos.
- Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los 10 días de cada mes.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

[La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación]
[La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo].

Artículo 8. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional única

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento (si existiera).

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2015.

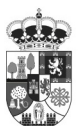
La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno N.º 3, de fecha 30 de octubre de 2025.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AGTCLKTCFHWKPELQWVGCM
Verificación: https://serradilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Boletín Oficial

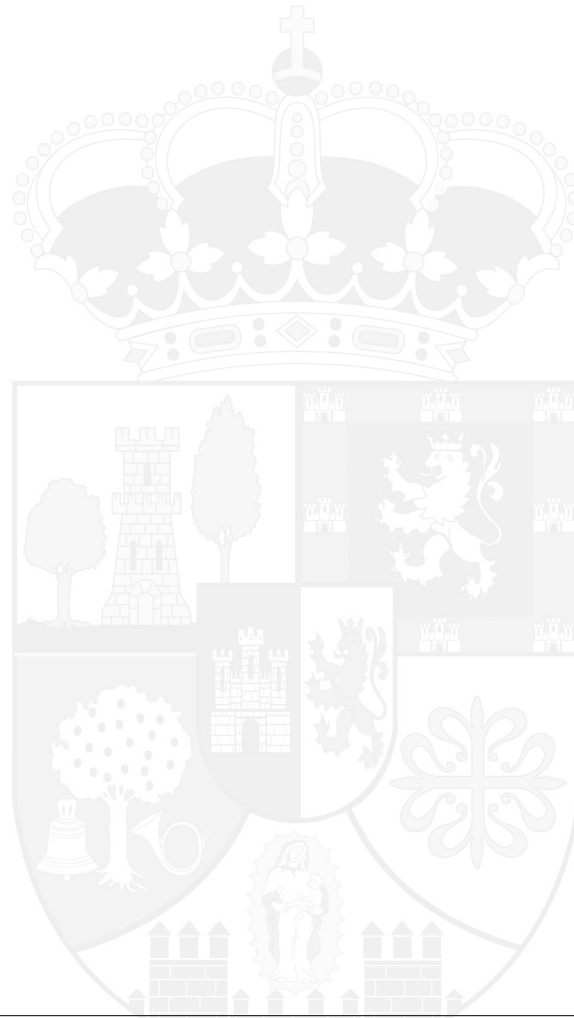
de la Provincia de Cáceres

N.º 0010

Viernes, 16 de enero de 2026



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:

Cód. Verificación: 7A6TCLKTCFHWKPEKEL0BVGCM
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 682

CVE: BOP-2026-126
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Se adjunta en ANEXO el Acuerdo del Pleno N.º 4, de fecha 30 de octubre de 2025 (PLENO/2025/10) de la Entidad de Serradilla por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Serradilla, 12 de enero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026



Expediente n.º: 74/2025
Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles
Procedimiento: Ordenanza Fiscal
Asunto: Modificación. Texto íntegro a fecha 08/01/2026
Documento firmado por: El Alcalde y el secretario.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ÍNDICE DEL ARTICULADO

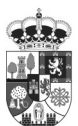
<i>Artículo 1. Normativa aplicable.</i>	2
<i>Artículo 2. Hecho imponible.</i>	2
<i>Artículo 3. Exenciones.</i>	3
<i>Artículo 4. Sujetos pasivos.</i>	4
<i>Artículo 5. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.</i>	5
<i>Artículo 6. Base imponible</i>	5
<i>Artículo 7. Base liquidable.</i>	6
<i>Artículo 8. Reducción de la base imponible.</i>	6
<i>Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.</i>	7
<i>Artículo 10. Bonificaciones.</i>	7
<i>Artículo 11. Período impositivo y devengo.</i>	9
<i>Artículo 12. Obligaciones formales</i>	9
<i>Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.</i>	9
<i>Artículo 14. Gestión del Impuesto.</i>	10
<i>Artículo 15. Revisión.</i>	10
<i>Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.</i>	10
<i>Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.</i>	10

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42145CAAB32YCDN0Z0Z6F09
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a) Los de dominio público afectos a uso público.
 - b) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42645CAAB32YCDN0270Z9F09
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio.

Están exentos del impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Artístico España (en adelante, LPHE) e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

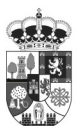
- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42645CAAE827CDA02762F6C9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la LPHE.

- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la LPHE.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 4 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9 €.

4. Exención potestativa de carácter rogado.

Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

5. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42K4SCAA8ZVCDN0ZGZ6ZF6C9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

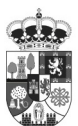
2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42K4SCAA83ZYCDN0Z76Z5FC9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del TRLRHL.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 1. º- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
 2. º- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 TRLRHL.
- b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
 1. º- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
 2. º- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
 3. º- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
 4. º- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

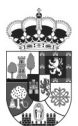
1. º- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42K4SGAA8ZVCDN CZ7GZ5F6C9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



artículo 70 TRLRHL.

2. ° La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
3. ° El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año, de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
4. ° El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del TRLRHL.
5. ° En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del TRLRHL, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.
6. ° En los casos contemplados en el artículo 67, apartados 1. b), 2º, 3º y 4º, del TRLRHL, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

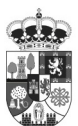
- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%.
 - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,05 %.
 - c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %.
- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares:... 1,30 %.
 - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses:... 1,30 %.
 - Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje:...1,30%.
 - Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales:...1,30 %.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 4264SCAA83ZYD0A0Z7GZ6ZF6C9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100... en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42164SGAA832YCDN02702Z5FC9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El Impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

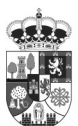
1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42K4SCAA83ZYCDN4CZ6Z6FC9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026



Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del TRLRHL; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 del TRLRHL; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el TRLRHL y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

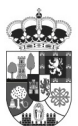
Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 42K4SCAA83ZYDQA7GZ7GZ7ZFC9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



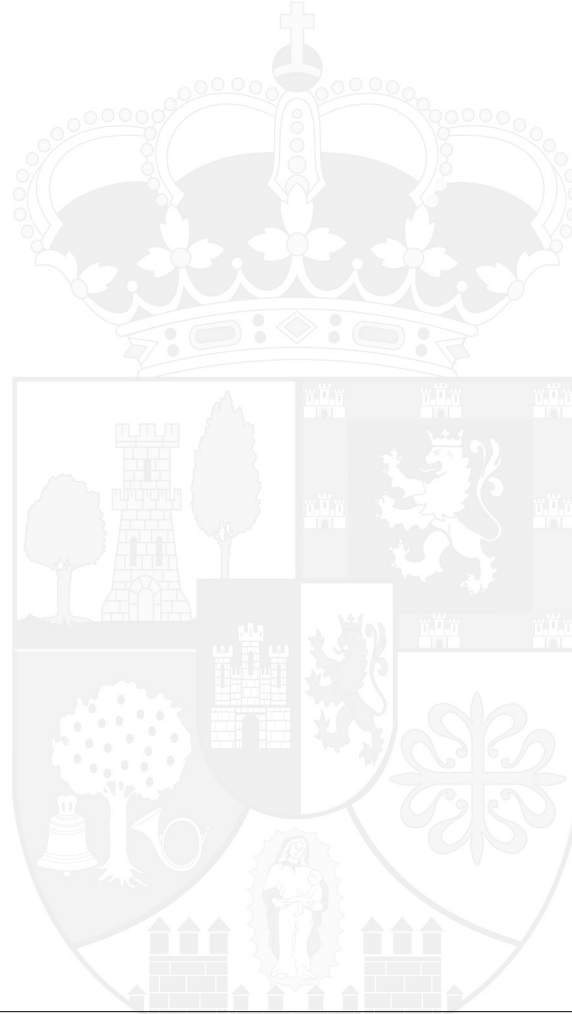
Viernes, 16 de enero de 2026



Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación definitiva, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:

Cód. Verificación: 42K4SCAA83ZYCDN0Z7GZ6F6C9
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

Acuerdo del Pleno/12/10 N.º 6 de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Entidad Serradilla, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://serradilla.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Serradilla, 13 de enero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación (según consta en documento anexo).

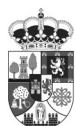
El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sierra de Fuentes, 15 de enero de 2026

Virginia Pavón Manso

ALCALDESA-PRESIDENTA P.D. (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2025-0673)



Viernes, 16 de enero de 2026



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada en Pleno Extraordinario de fecha 14/01/2026)

-CREACIÓN del puesto de trabajo: *TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL*:

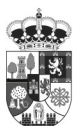
SERVICIO AL QUE PERTENECE	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	
Denominación del puesto	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1 Plaza	
Naturaleza jurídica	Funcionario	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	Nivel 23
	Complemento específico	1.528,84/mes
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	A2	
Forma de provisión	Comisión de Servicio/Concurso	
Funciones a desarrollar	Realizar tareas administrativas en área de Secretaria-Intervención-Tesorería, especialmente relacionadas con catastro, Contratación, Subvenciones, Urbanismo sanciones, patrimoniales. Sustitución del Secretario/a-Interventor/a y Tesorero/a en casos de ausencia, enfermedad, vacaciones, asuntos particulares.	
Movilidad Interadministrativa:	SI	

-AMORTIZACIÓN del puesto de trabajo: *AGENTE MUNICIPAL*.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	
Denominación del puesto	<i>Agente Municipal</i>	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1 Plaza	
Naturaleza jurídica	Laboral fijo	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	C2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	Nivel 15
	Complemento específico	567,56/año
	Otros	127,13/año
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	C2	
Forma de provisión	NO PROCEDE (AMORTIZACIÓN)	
Funciones a desarrollar	-Práctica de notificaciones. -Conducción de vehículos municipales. -Colaboración en tareas administrativas para averiguación de datos y actualización de padrones. -Las que se le encomienden por alcaldía o Secretaria municipales adecuadas a su categoría.	
Movilidad Interadministrativa:	NO PROCEDE	

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

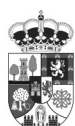
Acuerdo de la Comisión intermunicipal de la Mancomunidad del Servicio de Agua de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y La Aldea del Obispo de fecha 24 de noviembre de 2025 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026. Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INGRESOS

CAP.III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.057,66 €
CAP.IV	Transferencias corrientes	224.282,34 €
TOTAL		239.340,00 €

GASTOS

CAP.I	Gastos de personal	83.340,00 €
CAP.II	Gastos corrientes	125.000,00 €
CAP.III	Gastos financieros	1.000,00 €
CAP.VI	Inversiones	10.000,00 €
CAP.IX	Amortización deudas	20.000,00 €
TOTAL		239.340,00 €



Viernes, 16 de enero de 2026

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:

1 Secretario-Interventor. Grupo A1. Acumulación

- Personal Laboral:

2 Técnicos en instalaciones de tratamiento. Personal laboral.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Madroñera, 12 de enero de 2026

Francisco Muñoz Jiménez

PRESIDENTE

